

## Modificación Ord 538-91 Criaderos San Jorge

### VISTO:

La ordenanza N° 538/91 “Reglamentación, instalación y funcionamiento de criaderos”

### CONSIDERANDO:

Que en modificaciones pasadas no se ha contemplado la Localidad de San Jorge a fin de estipular la zona habilitada para la instalación de la mencionada actividad.

Que es necesario establecer este límite geográfico para proteger la salud de la población urbana y el espacio público

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

### **ORDENANZA 2238/17**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 2º de la ordenanza 538/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2º: La instalación de criaderos de cerdos en la localidad de San Jorge no podrá realizarse dentro del área limitada, establecida entre las calles : Manuel Belgrano – Bartolomé Mitre – Bernardino Rivadavia – Mariano Moreno, según figura en Anexo II”*

**Artículo 2º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de dos mil diecisiete.**